

(249)

(142)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00621 - 2015.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL (Pertenenencia), informándole que la parte demandante ha subsanado dentro del término, para lo pertinente.

Barranquilla, FEBRERO 3 del 2017.-

La Secretaria,

*Mirtha Mendoza Cuentas*  
MIRTHA MENDOZA CUENTAS

Barranquilla, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2.017).

Pasada al despacho, revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda la demanda VERBAL (PERTENENCIA Prescripción extraordinaria de dominio) promovida por el Dr. ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ como apoderado judicial de la señora BELKIS ENET DE JESUS MERCADO CUELLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra los herederos determinados e Indeterminados de la señora ROSA GUADALUPE JIMENO DE RUBIO (Q.P.D.E.) y contra la señora RITA ROJAS DE RODRIGUEZ, Herederos indeterminados del señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ ALVARADO, contra los señores VILMA GONZALEZ DE CAMARGO, AMIRA CARVAJAL MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER PAREJA JARAMILLO, MARY RUBY RESTREPO MEJIA, MARIA VDA. DE CALABRIA, JORGE BERDUGO RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) días.-

Inscríbase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-235433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Oficiese.-

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a los herederos determinados e Indeterminados de la señora ROSA GUADALUPE JIMENO DE RUBIO y HECTOR RAMON RODRIGUEZ ALVARADO (Q.P.D.E.), a los señores VILMA

250

143

GONZALEZ DE CAMARGO y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado en la calle 38B No. 5A-106 Barrio Las Palmas de esta ciudad, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, en la publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo. Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase al Dr. ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ como apoderado judicial de la señora BELKIS ENET MERCADO CUELLO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

*Mévis Gómez Casseres Hoyos*  
 MÉVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Poder Judicial de la Federación  
 Sección de Ejecución de Sentencias y Autores de Fe  
 Ejecución de Fe  
 Feb 10 2017  
 021  
*Mévis Gómez Casseres Hoyos*